Presidente del HCD 17/09/2018

Sr. Gabriel De’ Andrea

En el ejercicio del derecho de presentación de pedidos al cuerpo legislativo local, le acercamos la siguiente:

**Petición Particular**

**Visto:**

1. Las tantas normas, regulaciones y costos tributarios que debe absorber el productor agropecuario para llevar adelante su actividad.
2. Que dichos costos y regulaciones, en particular las tasas en los municipios deben tener una contraprestación por un servicio que se preste. Y al no prestarse, es un verdadero impuesto que se suma a los numerosos tributos que soporta el productor. Sin embargo, por la LOM los municipios no pueden poner impuestos.
3. Presentamos el siguiente Proyecto de Ordenanza.

**Eliminación de la Tasa de Emisión de guías y marcas**

**Considerando:**

1. Que la Tasa por emisión de guías para el traslado de hacienda, fueron creadas inicialmente para la reparación de Caminos Rurales cuando se lo hacía por arreo. Mientras para esto los productores deben pagar otra que es la Tasa de Red Vial.
2. Que dichas guías son totalmente inconstitucionales y arbitrarias, porque
	1. Que no son tasas, sino verdaderos impuestos porque exceden en todo el concepto de tasa que es la contraprestación por los costos directos e indirectos que demanda su servicio;
	2. Que una prueba de ello es que el costo del formulario de guía para 100 animales es el mismo que si fueran 10 o 15, lo que revela el grosero tratamiento impositivo para con el productor, al que le cobran por la cantidad de animales que carga, lo que es un absurdo.
	3. Que otra prueba del disparatado tributo es que también es inconstitucional porque en algunas provincias como la de Buenos Aires, discrimina el costo del traslado de cada animal según sea su destino al mismo partido de origen, a otro de la misma provincia o a otra provincia lo que atenta directamente contra los artículo 9 y 10 de la Constitución Nacional que prohíben expresamente las aduanas interiores.
3. Que la marca registrada en su ganado es el distintivo de cada productor que lo señala como el dueño, no teniendo que ver en nada con las citadas guías de traslado.
4. Que con semejantes tributos, además de agravar su carga impositiva, el productor ganadero TERMINA SERIAMENTE DISCRIMINADO EN COMPARACION AL AGRICOLA, QUE CON SOLO EXPEDIR SU CARTA DE PORTE PUEDE EFECTUAR EL TRASLADO DE SUS GRANOS.
5. Que con sólo el DTe (emitido electrónicamente por el SENASA por autogestión como las cartas de porte de traslado de granos), es condición suficiente para el traslado de hacienda.
6. Que con una simplificación total de regulaciones y tributos, el productor ganadero ganaría en su legítima ganancia, y la nación entera en consecuencia también;

Por todo ello, el HCD promulga la siguiente ordenanza:

1. Se eliminan por inconstitucionales la Tasa de emisión de guía de traslado de hacienda.
2. De forma.

Sin más, esperando su pronto tratamiento.

 Graciela Picchi Rosana Franco

 Presidente APAJ FAA filial Junín